

**FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA**  
**ACUERDO No 19**  
**25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

***Por la cual se aprueba el Reglamento de Prácticas en los diferentes niveles de formación, para los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América.***

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 69 consagra la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la ley, en los siguientes aspectos: “Darse, modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; definir, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; adoptar el régimen de alumnos y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional”.

Qué según las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y los Estatutos vigentes de la institución, Resolución 3945 de 2005, artículo 32, Funciones del Consejo Superior, numeral 1, le corresponde al Consejo Superior Adelantar la dirección académica, administrativa y financiera de la entidad, aprobando el Estatuto Docente, el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Bienestar Institucional y demás normas internas, así como adoptando las demás decisiones que considere necesarias y convenientes.

Que con fecha 5 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma de los estatutos de la fundación, mediante la Resolución No 013091, conducente a la redefinición institucional para ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que la práctica, de acuerdo con el proyecto educativo institucional (PEI), es el escenario en el que el estudiante se relaciona de manera directa con el sector externo a partir de un proceso planeado, asesorado y apoyado por la FESNA, que permite la transferencia de sus competencias a contextos laborales y sociales para la solución de problemas específicos y buscan que el estudiantado tenga una inmersión prolongada en el mundo laboral para que apropie sus dinámicas, sus protocolos de comportamiento y todo aquello que es propio de un sector productivo,

Por lo anterior,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Reglamento de Prácticas válido para todos los programas académicos y sus correspondientes niveles.

La relación para ejecutar las Prácticas se establece entre la Fundación de Educación Superior Nueva América, el organismo o empresa y el estudiante, mediante la firma de la RELACIÓN DE APRENDIZAJE donde se constituyen las pautas particulares para su ejercicio, en el marco de la Ley 789 de 2002. Para las Pasantías, esa relación se hará efectiva al firmar el CONVENIO DE PASANTÍAS acompañado de su respectiva acta de inicio, funciones establecidas por ambas partes y un seguimiento periódico por la FESNA para cumplimiento de estas.

La etapa práctica que desarrollan los aprendices en cualquier programa de formación debe permitirles aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinente a las competencias del programa de formación.

## **OBJETIVOS**

**General:** Establecer las principales características que debe tener la Fundación de Educación Superior Nueva América en el ámbito de las Prácticas Profesionales, por medio de un Reglamento para afianzar, los conocimientos adquiridos en los diferentes campos del saber, con el fin de trascender la formación institucional.

### **Específicos**

- a) Complementar la formación de los estudiantes de la FESNA con las necesidades de construcción, análisis y síntesis de la información de las distintas realidades que convergen en una organización empresarial
- b) Facilitar la adquisición de competencias en el manejo de situaciones prácticas del campo empresarial.
- c) Iniciar y acercar al futuro egresado a la vida laboral profesional en cada una de sus áreas del saber.

## **ALCANCE**

Involucra estudiantes y docentes de la Fundación de Educación Superior Nueva América que realicen y gestionen las prácticas profesionales para los estudiantes de los programas académicos de la institución.

## CAPÍTULO I: DEFINICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. REGULACIÓN.** El presente Reglamento regirá para las actividades relacionadas con la Práctica Profesional de los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

El estudiante quien es el aprendiz y es contratado por la empresa serán estudiantes que estén cursando el semestre correspondiente, según lo determina el pensum académico del programa que cursa.

La Institución será delegada para el seguimiento del proceso de prácticas profesionales, a través de convenios con las empresas u organizaciones patrocinadoras.

En términos académicos la Práctica Profesional es una asignatura que hace parte del contenido curricular de cada programa académico.

### ARTÍCULO 2. TÉRMINOS GENERALES

**Competencia laboral:** Capacidad productiva que se define y mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral y que refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

**El concepto de pasantía o Práctica Profesional:** La pasantía según la Real Academia Española es “el ejercicio del pasante en las facultades y profesiones” referida a la actividad que los estudiantes realizan para acercarse a ejercicio de su profesión desde la mirada organizacional y social, entendido el pasante como la persona “que asiste y acompaña al maestro de una facultad en el ejercicio de ella, para imponerse enteramente en su práctica” donde se observa su connotación eminentemente práctica y el acompañamiento de un maestro, asesor o tutor que dirige y monitorea el trabajo del pasante.

**Institución:** Es la FESNA que actuará a través del Proceso de Relación Sector Externo en su programa de Prácticas Profesionales

**Programa de Prácticas Profesionales:** El proceso de la FESNA que coordina y gestiona el proceso de realización de las prácticas profesionales de los estudiantes.

**Coordinador Relación Sector Externo:** Persona que lidera el programa de Prácticas Profesionales entre otras funciones de responsabilidad social y relaciones sector productivo de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

**Practicantes:** Es el estudiante que cumple con responsabilidades empresariales, bajo alguna de las modalidades legalmente aceptadas por el sector productivo para el desarrollo de sus prácticas académicas. que estén cursando el semestre correspondiente, según lo determina el pensum académico del programa que cursa.

**Docente Líder:** Es la persona idónea seleccionada por la Decanatura del Programa académico del practicante, que orienta y evalúa el proceso de prácticas profesionales del estudiante, en aspectos académicos y otros que se presenten en el desarrollo de estas.

**Empresa:** Es la persona natural o jurídica con existencia y representación legal en la cámara de comercio respectiva, que facilita mediante convenios de prácticas o

contratos de aprendizaje, la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de la FESNA.

**Práctica Profesional:** La Práctica profesional es un espacio donde los estudiantes de la FESNA pueden complementar su formación, enriquecer y aplicar conocimientos, desarrollar modelos, estrategias y competencias laborales, en organizaciones públicas, privadas y/o mixtas en cualquier ámbito regional.

Desde el punto de vista académico, es un componente obligatorio del plan de estudios, de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos de formación.

### **ARTÍCULO 3. PROPÓSITO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:**

- Complementar el proceso de formación integral del estudiante
- Que el estudiante identifique fortalezas, debilidades, preferencias y no preferencias laborales y líneas de acción.
- Aplicar a las actividades propias de la empresa, los conocimientos adquiridos en el proceso académico
- Familiarizar a los estudiantes con el sector productivo en el ejercicio y desempeño de las organizaciones
- Conozca el mercado laboral.
- Adquiera experiencia laboral y enriquezca su hoja de vida.
- Lograr que los estudiantes alcancen un mayor sentido de responsabilidad con un alto grado de eficiencia.

**CONVENIO DE PASANTÍA:** Documento que establece una relación enseñanza y aprendizaje entre la empresa interesada y la Institución de Educación y en el que se definen objetivos comunes, compromisos de la FESNA, el estudiante y la empresa, duración y opciones de prórroga, funciones y acciones generales, reconocimiento y/o ayudas por parte de la entidad externa, para que un estudiante realice sus pasantías, sin que se afecten los períodos de prácticas posteriores. El instrumento es firmado por los representantes legales de ambas partes. Prácticas y/o Programas que no constituyen Contratos de Aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje, las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4. COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se constituye el Comité de Prácticas Profesional de los programas técnicos, tecnólogos y profesionales de la FESNA, integrado por: Rectoría, Coordinación Académica, Coordinación de Sector Externo, Docentes Líder. Este Comité velará por el cumplimiento del presente reglamento y resolverá los casos que se sometan a su consideración.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Le corresponden al Comité de Práctica Profesionales las siguientes funciones:

- Estudiar los convenios propuestos para las prácticas profesionales y remitir conceptos favorables para la firma del Sr. Rector o su delegado.
- Señalar funciones y tareas tanto a los miembros del comité, como a todos aquellos que hagan parte del equipo de práctica profesional.
- Solicitar Informes y evaluar los avances de los diferentes procesos de práctica profesional, formulando planes de mejoramiento cuando lo estime.
- Evaluar la gestión de los docentes Líderes en las prácticas de cada programa.
- Analizar y adoptar decisiones en aquellos casos no previstos en la presente reglamentación.

**PARÁGRAFO 1:** El comité de prácticas se reunirá una vez por semestre y será convocado por el Coordinador de Prácticas.

**PARÁGRAFO 2:** Para los programas virtuales se desarrollaran dos comités por semestre, para dar a conocer novedades, casos especiales o inquietudes que se presenten conforme al desarrollo de la práctica de cada periodo.

### **CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA EJECUTAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 5. MATRICULA:** Durante el periodo de realización de la práctica, el estudiante debe estar matriculado académica y financieramente y responder ante sus deberes académicos que tenga pendientes; esto significa que debe tener matriculada la asignatura correspondiente a la práctica.

**ARTÍCULO 6. APROBACIÓN ACADÉMICA:** Para comenzar con el proceso de prácticas y durante la realización de las mismas, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo académicamente con la institución; esto quiere decir que no debe tener pendientes asignaturas de semestres anteriores.

**ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:** Los estudiantes deben contar con disponibilidad de tiempo para la realización de las prácticas. Solo de esta manera se puede facilitar la gestión en la asignación de las mismas.

**ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN:** Para dar inicio con el proceso de realización de prácticas debe previamente asistir a la inducción de prácticas la cual se realiza antes del inicio del semestre académico, esto con el fin de establecer los cupos de práctica según la modalidad seleccionada por los estudiantes.

**ARTÍCULO 9. TALLER PRÁCTICO:** Asistir al taller práctico de acuerdo con el horario establecido por la Coordinación Académica, este taller tendrá una ponderación del 15 % de la nota final.

## CAPÍTULO IV. MODALIDADES PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 10. CONTRATO DE APRENDIZAJE** Los estudiantes de la FESNA, pueden realizar sus prácticas mediante la modalidad de Contrato de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el Decreto 933 de 2003 y la ley 789 de 2002. Esta modalidad tiene como objeto brindar al estudiante un espacio para poner en práctica las competencias adquiridas durante su formación académica, en un escenario que facilita su vínculo con el sector productivo.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones desempeñadas deben tener relación al programa académico que cursa el estudiante.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante no debe haber realizado anteriormente un contrato de aprendizaje en una formación no afín con la que actualmente desempeña

**PARÁGRAFO 3:** dicho contrato tiene una intensidad de 6 meses (48 horas semanales)

**PARÁGRAFO 4:** Los estudiantes de los ciclos Tecnológico y Profesional y que hayan firmado anteriormente un contrato de aprendizaje deberá estar graduado del ciclo anterior, además no debe tener contratos de aprendizaje en otro programa de cualquier institución, y si se realizo que estos sigan la cadena de formación.

**ARTÍCULO 11. PRÁCTICA SOCIAL:** Es un proceso pedagógico donde el estudiante pone en práctica las competencias adquiridas durante su formación académica en un escenario que le facilite su vínculo con el sector social, desarrollando actividades relacionadas con el programa académico y que propendan por el desarrollo social y económico de la población objeto.

**PARÁGRAFO 1:** El tiempo estipulado para el desarrollo de esta práctica, es de 6 meses, cumpliendo 180 horas. Los fines de semana, para todos los niveles de formación.

**ARTÍCULO 12. PRÁCTICA EN LUGAR DE TRABAJO:** Esta modalidad la podrá elegir el estudiante que se encuentra laborando en su área de formación y nivel de formación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO 1:** Certificación con fecha y tipo de vinculación, cargo y funciones específicas.

**PARÁGRAFO 2:** Certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

**PARÁGRAFO 3:** Radicar la carta de presentación ante la Coordinación de Sector Externo, firmada y aprobada por el jefe directo.

**PARÁGRAFO 4:** El tiempo estipulado para el desarrollo de esta práctica es de 6 meses, a partir de la aprobación de la carta de presentación.

**ARTÍCULO 13. PRÁCTICA INSTITUCIONAL:** El estudiante que elija esta modalidad podrá realizar la práctica en las áreas de la Institución, donde se debe verificar que cumplirá funciones de su programa académico.

**PARÁGRAFO 1:** Para esta modalidad y dependiendo el ciclo propedéutico se debe cumplir con el siguiente tiempo mínimo de practica:

1. 220 horas en el ciclo Técnico Profesional
2. 180 horas en el ciclo Tecnológico
3. 180 horas en el ciclo Profesional

**ARTÍCULO 14 PASANTIA:** El estudiante podrá realizar actividades que le permitan aplicar los conocimientos adquiridos en su área de formación en el sector productivo, brindando experiencia laboral, sin ningún tipo de remuneración.

**PARÁGRAFO 1:** Para esta modalidad y dependiendo el ciclo propedéutico se debe cumplir con el siguiente tiempo mínimo de practica:

1. 240 horas en el ciclo Técnico Profesional
2. 220 horas en el ciclo Tecnológico
3. 200 horas en el ciclo Profesional

## **CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de la evaluación y seguimiento de la práctica, LA FESNA designará un docente Líder por programa, el cual acompañado del responsable por parte de la empresa (Jefe Inmediato), establecerán los criterios de evaluación de dicha práctica.

Dependiendo del ciclo propedéutico que se este evaluando en la práctica, se establecen los diferentes parámetros de evaluación, bajo los siguientes criterios:

1. Nivel Técnico Profesional:
2. Nivel Tecnológico
3. Nivel Profesional

**ARTÍCULO 15. INFORME DE PRÁCTICAS:** El estudiante debe presentar un informe de prácticas ante el docente líder de su programa con copia a la Coordinación de Relación con el Sector Externo de la FESNA durante la ejecución de estas, fechas que se establecen en el cronograma de práctica.

**ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO:** El estudiante será evaluado por su docente líder con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y la gestión realizada por el practicante. Para realizar esta visita, se concertará una entrevista con el jefe inmediato de cada estudiante, donde se diligenciará el formato de evaluación como evidencia del desempeño del practicante.

**ARTÍCULO 17. SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICA:** El estudiante en su condición de practicante debe participar de la sustentación de práctica, la cual se realiza al finalizar el proceso de práctica, donde se evidencia el aporte

## **CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES Y DOCENTE LIDER**

### **ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**Asignación de la Práctica Profesional:** Los estudiantes de los programas académicos de la FESNA, tienen derecho a la asignación de una práctica profesional, por el tiempo establecido (6 meses) en el programa académico en el cual se encuentre matriculado. Esta deberá ser asignada en una organización empresarial debidamente constituida ante la cámara de comercio respectiva.

**Acompañamiento, Asesorías y Evaluación:** Durante el proceso de preparación y realización de la Práctica profesional, el estudiante deberá recibir apoyo académico mediante el acompañamiento y evaluación de un docente líder asignado por la FESNA, y la Coord. de Relación Sector Externo.

Así mismo, el practicante tiene derecho a ser escuchado y orientado por la FESNA con relación a sus expectativas, situaciones personales y especiales.

**Reglamento Estudiantil:** El practicante tiene los derechos estudiantiles que le confiere el Reglamento Estudiantil de la FESNA.

**ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** El estudiante que se encuentre en la realización de la práctica profesional, debe cumplir con los siguientes deberes:

**Requisitos Iniciales Curriculares:** Los estudiantes para comenzar con el proceso de prácticas profesionales deben cumplir con los requisitos mencionados en el capítulo III artículos 5,6, 7, 8, 9 del presente reglamento.

**Funciones:** El estudiante bajo la modalidad de un contrato de aprendizaje deberá informar al docente líder si se mantienen las condiciones y funciones que quedaron definidas en el formato de requerimiento.

**Conocimiento de Documentos:** Los estudiantes deben certificar que conoce el reglamento de Práctica Profesional, en la que se reconoce que cualquier falta disciplinaria cometida en el sitio donde realiza la práctica será considerada como una falta disciplinaria para la Institución. Para efecto de esto se dejara acta de lo anterior.

**Información:** Los estudiantes que se encuentren en proceso de preparación y realización de prácticas deben informar de inmediato al Docente Líder y en segundo lugar al área de Relación Sector Externo, cualquier tipo de situación que se presente tales como: llamada de alguna de las empresas adscritas a la Institución, todo cambio, dificultad u obstáculo que se presente en alguno de los procesos, y cualquier otra situación directamente relacionada con la funcionalidad de dicho departamento.



**Insuficiencias:** El estudiante en período de preparación y realización de prácticas por cancelar módulos de formación o semestre académico queda inhabilitado para efectuar su Práctica profesional, este deberá informarlo de inmediato al docente líder y en segundo lugar al área de Relación Sector Externo, para que éste suspenda su proceso de Ubicación. En caso de ya estar ubicado, el coordinador de Relación Sector Externo con previo concepto del comité de práctica, tomarán la decisión de permitirle o no continuar con la Práctica.

**Ejercicio:** En el desarrollo de la Práctica profesional el practicante deberá cumplir además con lo siguiente:

- Presentar en las fechas señaladas por el área de Relación Sector Externo un Informe Final de acuerdo con las normas, formatos y orientaciones vigentes.
- Asistir a las conferencias, reuniones y demás actividades que programe el área de Relación Sector Externo.
- Durante el período de Práctica, el estudiante deberá atender la totalidad de los compromisos académicos adquiridos al matricularse.
- Cumplir puntualmente con el horario establecido por la empresa.
- Cumplir los reglamentos internos de trabajo y respetar en todo momento las orientaciones dadas por ésta.
- Mantener en absoluta reserva, toda la información confidencial de la empresa
- Cumplir a cabalidad con la práctica.

## **ARTÍCULO 20. DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE LÍDER.**

**Nombramiento:** Recibir reconocimiento y asignación de la Coordinación de Sector Externo para el seguimiento a través de certificados de la labor académica realizada.

**Remuneración:** Recibir de la Institución la remuneración pactada, según la modalidad de contratación, o los acuerdos establecidos por su carga laboral y funciones por las cuales fue contratado.

**Solidaridad Académica:** Recibir el apoyo académico de la FESNA, requerido para garantizar el adecuado desempeño en las funciones que le competen como docente líder.

## **ARTÍCULO 21. DE LOS DEBERES DEL DOCENTE LÍDER.**

**Colaboración:** Participar en la inducción al programa de Prácticas Profesionales y asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación establecidas por la FESNA.

**Seguimientos:** Prestar durante el período de Práctica Profesional el acompañamiento y orientación al practicante durante el proceso de realización de las mismas; visitar al estudiante en el ambiente de práctica profesional asignado (dos (2) veces) y dejar constancia de los avances logrados y de las observaciones realizadas al practicante, con el respectivo jefe inmediato; así mismo orientar al estudiante en el desarrollo de sus funciones empresariales.

**Evaluación:** Diligenciar los respectivos instrumentos de evaluación del practicante y entregarlos en la Coordinación de Relación Sector Externo. El docente, el estudiante y el líder de la empresa deben entregar formatos de inicio, seguimiento y cierre que constituyan en evaluaciones del proceso de prácticas.

**Comunicación:** Informar oportunamente al área de Relación Sector Externo las anomalías que se presenten en el período de Práctica Profesional del estudiante.

**Informe:** Presentar a la Coordinación de Relación Sector Externo un Informe sobre el desarrollo de la Práctica Profesional de los estudiantes asignados al finalizar el semestre según el caso que se requiera.

## **CAPÍTULO VII DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA**

### **ARTÍCULO 22 DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**

Las empresas receptoras de los practicantes de la FESNA tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Asignar un responsable del programa que se haga cargo del cumplimiento de las actividades de los practicantes.
- Colaborar con la FESNA en la supervisión y evaluación de los practicantes, así como proporcionar la información que la Institución requiera sobre el desempeño de sus practicantes.
- Proporcionar al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Afiliación a la seguridad social (EPS y ARL) según lo dictamine el tipo de contrato que se establezca con el practicante y la Institución.
- Proveer al practicante un trato digno, de consideración y respeto a sus derechos.
- Asignar las tareas de conformidad con el perfil profesional del practicante.
- Informar a la FESNA, de las irregularidades cometidas por el practicante en el desarrollo de sus actividades.
- Otorgar al practicante, en su caso una constancia de conclusión satisfactoria del periodo de prácticas profesionales, así mismo de certificación laboral.
- Facilitar copia del contrato de aprendizaje.
- Dejar y facilitar copias de las actas de inicio, y cierre del periodo de la práctica debidamente firmada tanto por el estudiante como por la empresa y el docente líder.
- Realizar el proceso de inducción al estudiante de la práctica.
- Proporcionar al estudiante los espacios físicos y la información pertinente para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento
- Mantener las condiciones que dieron apertura y aprobación de la práctica
- Ofrecer al estudiante la oportunidad de elaboración de proyectos académicos.

## **CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y FALTAS EN PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 23. SANCIONES AL ESTUDIANTE.** Al estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 24, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

- Llamado de atención Verbal.
- Amonestación escrita con copia a ficha académica.
- Suspensión del proceso de Ubicación o del período de Práctica.
- Terminación de proceso de realización de prácticas.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos el estudiante tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

**PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las sanciones serán decididas por las instancias del comité de práctica; en los casos en que se requiera por la Coordinación Académica y la empresa contratante

**ARTÍCULO 24. FALTAS DEL ESTUDIANTE:** Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del estudiante, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 19, las siguientes:

- Enviar su hoja de vida a una Organización sin consentimiento del área de Relación Sector Externo.
- Negarse a efectuar el período de Práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- La inasistencia injustificada a la entrevista o en forma deliberada presentar una mala entrevista, sea por su presentación personal o por un comportamiento actitudinal inadecuado.
- No informar oportunamente al área de Relación Sector Externo la cancelación o pérdida definitiva de módulos de formación y la consecuente inhabilidad para efectuar la Práctica.
- No aceptar en forma injustificada la Ubicación definida por el al área de Relación Sector Externo para la realización de su período de Práctica.
- Renunciar a la Organización o abandonar la Práctica sin consentimiento de la FESNA.
- Violar las normas o Reglamentos de la Organización.
- Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con el período de Práctica Profesional.
- Faltar sin justa causa a las reuniones programadas por el al área de Relación Sector Externo
- No cumplir sus obligaciones con eficiencia y responsabilidad, además de demostrar incapacidad, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 25. PENALIDADES AL DOCENTE LÍDER:** Al docente líder que incumpla los deberes establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 26, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

- Llamado de atención Verbal.
- Amonestación escrita.
- Terminación de la Tutoría asignada.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos el docente líder tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

**PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las sanciones será decidida en única instancia por el comité de práctica.

**ARTÍCULO 26. FALTAS DEL DOCENTE LÍDER:** Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del Docente líder, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 21 las siguientes:

- No entregar oportunamente las evaluaciones al área de Relación Sector Externo.
- No brindar el acompañamiento al Practicante en los términos establecidos inicialmente.
- No diligenciar por completo los formatos de evaluación.
- No informar oportunamente al Coordinador de área de Relación Sector Externo sobre inhabilidades e incompetencias.
- Abandonar en forma injustificada la Tutoría definida por la Coordinación de Relación con el Sector Externo.
- Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Tutoría.
- Faltar sin justa causa a las reuniones de seguimiento y evaluación que programe el área de Relación Sector Externo.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 27. CANCELACIÓN DE LA PRÀCTICA**

#### **Por parte del estudiante:**

Por justa causa debidamente sustentada (enfermedad, cambio de trabajo, calamidad doméstica y/u otra circunstancia similar debidamente comprobada y avalada por el Comité de Prácticas.

#### **Por parte de la FESNA:**

- a) De acuerdo con lo planteado en el reglamento estudiantil
- b) Por solicitud de la empresa contratante, cuando se presenten problemas que interfieran con su normal funcionamiento, o actitud irresponsable de los estudiantes en los compromisos adquiridos.

- c) Por comprobarse responsabilidad del estudiante en situaciones que ocasionen perjuicios a la empresa contratante, comprometiendo la ética profesional y el buen nombre de la Fundación de Educación Superior Nueva América, caso en el cual se hará constar en su hoja de vida dicha circunstancia.
- d) Por abandono a la empresa contratante, por parte del estudiante, sin el debido cumplimiento del procedimiento administrativo, y la comprobación de justa causa.
- e) Por incumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de la empresa contratante.
- f) Por cualquier conducta que atente contra la sana moral y las buenas costumbres ciudadanas
- g) El Comité de Prácticas tomará decisiones en los casos en que sea necesario suspender temporalmente la práctica e informará de esta situación al Comité Curricular.

## **ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA**

### **La práctica puede reprobarse:**

- a) Por inasistencia al proceso de práctica.
- b) Por irrespeto comprobado a los representantes de cualquiera de las dos instituciones, previo estudio del Comité de Prácticas.
- c) Por faltas contra la moral y la ética profesional que comprometan el nombre de la Fundación de Educación Superior Nueva América o la profesión.
- d) La práctica no admite evento de recuperación, no es susceptible de pruebas de suficiencia y validación y no admite cursos especiales.

**PARAGRAFO 1:** En todos los casos de pérdida de la práctica el estudiante deberá iniciar el proceso nuevamente y se responsabilizará por la búsqueda y vinculación con una empresa u organización en la cual pueda desarrollar su práctica.

## **ARTÍCULO 29. TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA**

El trabajo final de práctica es un documento escrito en el cual el estudiante presenta el proyecto realizado durante su periodo de práctica profesional, y da cuenta de los resultados, las conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 30. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** El Consejo Superior es el ente autorizado para Interpretar el presente Reglamento y para solucionar los casos de dificultad en la aplicación de éste, previo concepto de la Rectoría, Coordinación Académica y el área de Relación Sector Externo.

**ARTICULO 2º.** Ordenar la divulgación de este reglamento a través de los medios de comunicación institucionales disponibles como carteleras internas, redes sociales, página web de la institución y socializarlo en las jornadas de inducción y reinducción de estudiantes, profesores y administrativos.

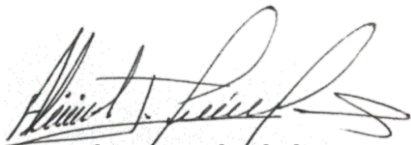
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.



**LIDA DEL CARMEN PARRA MARTIN**

Presidenta del Consejo Superior



**ALIRIO DE JESUS SUAREZ MONSALVE**  
Secretario General